



VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en expediente Letra "D" - N° 108818 - Fichero N° 43; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2014 se dictó el Reglamento para la confección de proyectos para la Vivienda Unica a personas o familias de escasos recursos.-

Que se advierte la necesidad de introducir modificaciones a dicha norma legal, toda vez que los datos que suministra el Instituto Provincial de Estadística y Censos de Santa Fe (IPEC) y que se aplican en virtud del artículo 3°, no guardan relación con la situación económica rafaelinea.-

Que, asimismo, resulta menester posibilitar la actualización de planos de escasos recursos una vez por año, a los fines de solucionar un problema que es de público y notorio conocimiento, en tanto no se tergiverse el sentido de la Ordenanza N° 2014.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícanse los artículos 3° y 12° de la Ordenanza N° 2014, los que quedarán así redactados:

"Art. 3°) SELECCION DE BENEFICIARIOS: La selección de los beneficiarios la efectuarán las Secretarías de Gobierno y Acción Social y de Obras Públicas, a propuesta de la Dirección de Asuntos Sociales.-

" Esta última dependencia hará la selección previa de los beneficiarios determinando la imposibilidad económica de los mismos, en base a la diferencia de ingresos y erogaciones, conforme al siguiente procedimiento:

" a.) Del ingreso total del grupo familiar se deducirá el monto que éste deba pagar en concepto de alquiler, impuestos, tasas y contribuciones por la vivienda que ocupa; luego de lo cual se obtendrá el ingreso neto total del grupo familiar".-

" b.) Dicho 'ingreso neto total del grupo familiar' se dividirá por el número de integrantes de éste, obteniéndose así el 'ingreso per cápita neto'.-

" c.) Para acceder a la obtención de la confección de proyectos previstos por esta ordenanza el ingreso per cápita neto del grupo solicitante no deberá exceder la suma de ochenta australes (A80.-) en el mes de agosto de 1986



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

"cantidad ésta que se actualizará mensualmente según el incremento que experimenten los Precios al Consumidor que // "elabore el INDEC, y para lo cual se tomará en cuenta la variación producida en el mes anterior a aquél en que se practique el ajuste".-

" Para acreditar el requisito del inciso a) del artículo anterior, el solicitante deberá presentar la escritura correspondiente al terreno; y para acreditar el recaudo del inciso b) del mismo artículo, el recurrente deberá llenar, con carácter de declaración jurada, la planilla // "que a tal efecto le proveerá la Dirección de Asuntos Sociales, sometién dose a estudio socioeconómico y presentando // "la documentación que la asistente social considere necesaria para avalar lo que el solicitante declarare".-

"Art. 12º) En el mes de diciembre de cada año se otorgará / " una moratoria a los efectos de regularizar los / "casos que, encuadrados en la presente ordenanza, no hubieren presentado el plano de actualización pertinente a su / "debido tiempo".-

Art. 2º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese. - - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // veintitres días del mes de octubre/ de mil novecientos ochenta y seis.-

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



AGUSTIN M.S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela